



## ACTA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En Murcia, siendo las 09:30 horas del día 4 de diciembre de 2018 se reúne, en el despacho de la Jefe del Servicio Económico y de Contratación, la Mesa de Contratación constituida por las siguientes personas:

**PRESIDENTE** D. Miguel Martín López.  
**Vicesecretario de la Consejería.**

**VOCALES** D.<sup>a</sup> Gema Valero García.  
**Jefa de Sección de Contratación.**  
D. Antonio Martínez-Mena García.  
**Jefe de Servicio de Régimen Interior.**

**FUNCIONARIO LICENCIADO EN DERECHO** D. Rafael Asensio Egea.  
**Jefe de Servicio Jurídico.**

**INTERVENCIÓN** D. José Manuel Martínez López.  
**Interventor Delegado.**

**SECRETARIA** D.<sup>a</sup> María Gomariz Marín.  
**Jefe de Servicio Económico y de Contratación.**

La reunión fue convocada para el examen de la documentación presentada por las empresas propuestas como adjudicatarias conforme al art. 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como del informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2018, relativo al expte. 9/2018 convocado por la Consejería para la contratación de los “**SERVICIOS POSTALES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, publicado en el DOUE y en el Perfil de Contratante el 25.09.2018.

Ostenta la Presidencia de la Mesa D. Miguel Martín López, Vicesecretario de la Consejería de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 21 de junio 2016 del Secretario General de la Consejería de Sanidad, de delegación de competencias en el Vicesecretario.

Se inicia el acto por el Sr. Presidente, procediéndose al examen de la documentación general acreditativa de los requisitos y condiciones establecidos para contratar con la Administración, presentada a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, por las empresas propuestas como adjudicatarias, esto es, SACECA GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L. y UTE: EM 10 MEDIA GESTIÓN, S.L. Y JUAN DÍAZ GABARRÓN.





Región de Murcia  
Consejería de Salud  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

En cuanto a la documentación aportada por la empresa SACECA GESTIÓN Y SERVICIO, S.L., se observa que la misma acredita los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y la constitución de la garantía definitiva mediante la solicitud de retención de parte de precio.

Sin embargo, en cuanto a la justificación de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, la Mesa de contratación, de conformidad con el informe elaborado por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, considera que no acredita suficientemente que disponga de medios propios, ni personales ni materiales en la Región de Murcia, tal como se exige en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su apartado 8, indica que para el Lote 1 la empresa deberá disponer al menos de una oficina de atención al público en las localidades de: Caravaca, Cartagena, Lorca, Molina de Segura, Murcia y Yecla, con personal suficiente para la prestación del servicio que deberán estar abiertas al público al menos 6 horas diarias en horario de mañana y tarde.

Tal como ya indicó en su proposición, la empresa SACECA GESTIÓN Y SERVICIO, S.L. manifiesta que tiene intención de subcontratar el 45% de la prestación con la empresa ASICORREOS, S.COOP., y para ejecutar el 55% restante de la prestación, relaciona una serie de equipamiento del que dispone ubicado en un local situado en la localidad de Sagunto, provincia de Valencia. Continúa manifestando literalmente: *“que el franqueo y reparto se efectuará a través de CORREOS...”* Por lo tanto, tal como se desprende de la documentación aportada, en la Región de Murcia no dispone de ningún local, ni oficina de atención al público, pretendiendo valerse de los medios personales y materiales de CORREOS para la ejecución del 55% de la prestación; a este respecto, la Mesa de contratación considera que los medios y oficinas de CORREOS, no han de ser admitidos para acreditar el compromiso de adscripción de medios por parte la empresa licitadora, siguiendo la doctrina del TACRC en su Resolución nº 604/2018, de 22 de junio de 2018.

Los medios materiales y personales aportados por la empresa subcontratista ASICORREOS, S.COOP, tampoco son, a juicio de la Mesa de contratación y de conformidad con el informe técnico mencionado anteriormente, ni suficientes, ni conformes con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación. Del análisis de la documentación aportada por la empresa subcontratista, se observa que no justifica la efectiva disposición de medios personales y materiales para la ejecución del contrato, de conformidad con lo exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que solo acredita





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud  
  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

disponer de una oficina propia. Para cubrir el resto de medios e infraestructura requeridos, presenta una serie de convenios y contratos con la Asociación de distribuidores de prensa (kioscos) y con diferentes personas físicas, con los que a su vez pretende subcontratar la parte de la prestación relativa a la recogida de la correspondencia por parte de los destinatarios, cuando ésta no haya podido ser entregada en los domicilios. Además declara que dispone de las oficinas de otro de los licitadores EM10 MEDIAGESTIÓN, S.L., en Lorca y Cartagena.

De conformidad con informe técnico de referencia, la Mesa observa que tampoco se acredita que dispongan de los medios informáticos y telemáticos requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus apartados 6, 8 y 9 y que garantizan la gestión de los envíos, así como la práctica de notificaciones.

En lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida para la prestación del servicio, tampoco presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Por lo que se refiere a la titularidad y documentación técnica de los vehículos ofertados que acredite que se trata de vehículos ecológicos, y que fueron objeto de puntuación como criterios de adjudicación en la fase de selección, de conformidad con el baremo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, según el informe técnico de referencia, no cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con la normativa vigente para ser considerados vehículos ecológicos.

En cuanto a la documentación aportada por la UTE: EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L. y JUAN DÍAZ GABARRÓN, se procede en primer lugar al examen de la documentación de la empresa EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L., observándose que la misma cumple con el requisito de habilitación profesional exigido para la prestación del servicio, sin embargo no acredita suficientemente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación. Respecto a la capacidad para contratar, se observa que su objeto social no se corresponde con las prestaciones objeto del contrato, según se desprende de sus Estatutos, que en su artículo 2 establece que constituye el objeto social de la empresa: *“Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento”*, sin hacer ninguna referencia a servicios postales, de distribución de correspondencia o análogos.





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud  
  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

Por lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tampoco acredita ni el volumen de negocios, ni la relación de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, ya que de la documentación aportada se desprende que se trata de actividades de intermediarios de comercio de productos diversos, y por otra parte, resultan insuficientes en cuanto a su importe.

Por su parte, la empresa JUAN DÍAZ GABARRÓN tampoco acredita los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, ya que según se desprende de la documentación aportada, su volumen de negocios no se corresponde con actividades en el ámbito a que se refiere el contrato, ni la relación de servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años tampoco son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tal como exige el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación. Se trata de diversos servicios de intermediarios de comercio y de venta de libros, periódicos y revistas, que nada tienen que ver con la prestación de servicios postales, distribución de correspondencia o análogos.

Además, ni la empresa EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L., ni JUAN DÍAZ GABARRÓN aportan el acuerdo con el operador designado por el Estado para la prestación del servicio postal universal que le permita el acceso a la red postal pública, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Por otra parte, la Mesa observa, de conformidad con informe técnico de referencia, que ni la empresa EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L., ni JUAN DÍAZ GABARRÓN, acreditan que dispongan de los medios informáticos y telemáticos requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas en sus apartados 6, 8 y 9 y que garantizan la gestión de los envíos, así como la práctica de notificaciones.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se observa que la empresa EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L. y JUAN DÍAZ GABARRÓN están dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en epígrafes que no se corresponden con el objeto del contrato, incumpliendo lo exigido por el artículo 13.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se observa que están dados de alta en el epígrafe 631.- Intermediarios de comercio y además, JUAN DÍAZ





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud  
  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

GARARRIÓN en el epígrafe 6196.- Comercio mayorista de libros, periódicos y revistas, siendo el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el 847.- Servicios integrales de correos y telecomunicaciones.

Por lo que se refiere a la titularidad y documentación técnica de los vehículos ofertados que acredite que se trata de vehículos ecológicos, y que fueron objeto de puntuación como criterios de adjudicación en la fase de selección, de conformidad con el baremo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, según el informe técnico de referencia, tampoco cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con la normativa vigente para ser considerados vehículos ecológicos.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de contratación considera que las citadas empresas: SACECA GESTIÓN Y SERVICIO, S.L. y UTE: EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L. y JUAN DÍAZ GABARRÓN, que habían sido propuestas como adjudicatarias, para el Lote 1 y para los Lotes 2 y 3, respectivamente, no han acreditado la posesión y validez de los requisitos exigidos que fueron declarados bajo su responsabilidad, mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos, por lo que se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

En primer lugar, la exclusión de la empresa SACECA GESTIÓN Y SERVICIO, S.L. de la presente licitación, ya que no dispone de los medios que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo exigido en los apartados 6, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

En segundo lugar, a la exclusión de la UTE: EM 10 MEDIAGESTIÓN, S.L. y JUAN DÍAZ GABARRÓN de la presente licitación, ya que no reúnen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; así como por no disponer de los medios que se comprometieron a adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo exigido en los apartados 6, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

En tercer lugar, que no se proceda a exigir a las empresas excluidas la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a que se refiere el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por no apreciarse que hayan actuado de mala fe, ni media dolo, culpa o negligencia, de conformidad con la Resolución nº 747, de fecha 31 de julio de 2018, del TACRC.





**Región de Murcia**  
Consejería de Salud  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

Por último, se acuerda que se proceda a requerir la misma documentación justificativa a que se refiere el artículo 140. 1 de la LCSP al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas para los Lotes 1, 2 y 3, esto es, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. SME, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Se adjunta como Anexo a la presente Acta Certificado de la Secretaria de la Mesa de la relación de la documentación presentada por las empresas citadas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta firmada por la Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

#### **LA SECRETARIA**

Fdo: María Gomariz Marín

#### **Vº Bº EL PRESIDENTE**

Fdo. Miguel Martín López

13/12/2018 11:56:41

Firmante: MARTIN LOPEZ, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a73c1b11-aa03-403f-441500144570

Firmante: GOMARIZ MARIN, MARIA PILAR



Estos datos han sido generados automáticamente por el sistema de información administrativa de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para más información o a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocuments> (introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 472c1b11-a08e-e03f-441500144570)



**Región de Murcia**  
 Consejería de Salud  
 Secretaría General

EXPTE: 9/2018

**CONSEJERIA DE SALUD - SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN**

**EXPEDIENTE 9/2018: "SERVICIOS POSTALES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA".**

**TIPO LICITACION: 764.187,62 € (IVA incluido)**

**CLASIFICACION: SI**

**GARANTIA PROVISIONAL: NO**

**Examen por la Mesa de CONTRATACION de la documentación presentada: DIA 05.12.2016**

**LOTE 1: SACECA GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L.**

DOC. REQUERIDA	Registro Licitadores	Escritura	Bastanteo	DNI	Clasif.: GR.:R SUBGR.: 9 CAT.: 3	Solvencia eco. y financ. (Volumen anual negocios)	Solvencia Técnica y Profesional Rel. Princip. Serv. (Últimos 3 años)	Habilitación Empresarial/Profesional			Certific. Ley 5/94 (Anexo VIII)	Acreditación medios personales y materiales	Garantía	Oblig. Tributarias
								Inscripción Registro Gral.		Acuerdo Red Postal Pública				
								Autoriz. Operadores NO INCLUIDOS en SPU	Autoriz. Operadores INCLUIDOS en SPU					
<b>IMPRESA</b>														
<b>SACECA GESTION Y SERVICIOS, S.L.</b>	SI	-	-	-	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	
<b>Subcontratista: SICORREOS, S. COOP.</b>	SI	-	-	-	NO	NO	NO	SI	SI	NO	-	NO	-	-





Región de Murcia  
Consejería de Salud  
Secretaría General

EXPTE: 9/2018

**LOTES 2 Y 3: UTE, EM 10 MEDIA GESTIÓN, S.L. Y JUAN DÍAZ GABARRÓN**

DOC. REQUERIDA	Registro Licitadores	Escritura	Bastanteo	DNI	Clasif.: GR.:R SUBGR.: 9 CAT.: 3	Solvencia eco. y financ. (Volumen anual negocios)	Solvencia Técnica y Profesional Rel. Princip. Serv. (Últimos 3 años)	Habilitación Empresarial/Profesional			Certific. Ley 5/94 (Anexo VIII)	Acreditación medios personales y materiales.	Garantía	Oblig. Tributarias
								Inscripción Registro Gral.		Acuerdo Red Postal Pública				
								Autoriz. Operadores NO INCLUIDOS en SPU	Autoriz. Operadores INCLUIDOS en SPU					
<b>EMPRESA</b>														
<b>EM 10 MEDIA GESTIÓN, S.L.</b>	SI	Falta: Objeto social	-	-	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	Falta IAE
<b>JUAN DÍAZ GABARRÓN</b>	NO	-	-	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	Falta IAE

D.<sup>a</sup> María Gomariz Marín, Secretaria de la Mesa de Contratación, designada por Resolución del Órgano de Contratación en fecha 20 de septiembre de 2018, CERTIFICA que la documentación aportada por las empresas que han sido propuestas como adjudicatarias, es la que aparece reflejada en el cuadro que antecede.

